



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 075-2024-UNIQ

Quillabamba, 05 de marzo de 2024

VISTOS, El Informe N° 21-2023-RCV/DA-UNIQ, el Informe N° 01-2024-NLDÑ/UF/OPP/UNIQ, Informe N° 0046-2024-JMCA/UF/OPP/UNIQ, el Informe N° 055-2024-OPP-UNIQ, el Acuerdo N° 084-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 010-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 05 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, concordante con el artículo 19 numeral 19.1 del Estatuto de la UNIQ;

Que, mediante Informe N° 21-2023-RCV/DA-UNIQ, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Director de Admisión, solicita a la presidencia de la UNIQ, la construcción de ambientes para el funcionamiento de la Dirección de Admisión de la UNIQ, sustentando su pedido en el hacinamiento en el que actualmente vienen trabajando debido al espacio reducido con el que cuenta dicha Dirección;

Que, a través del Informe N° 055-2024-OPP-UNIQ, de fecha 26 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIQ, concluye que; conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", subcapítulo II "Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, el Artículo 24, numeral 24.9; *Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.* Además, señala que la Unidad Formuladora en el marco de su competencia mediante Informe N° 0046-2024-JMCA/UF/OPP/UNIQ presentó su informe técnico del terreno propuesto destinado a la IOARR "Construcción de Ambiente Complementario en el(la) Dirección de Admisión en la sede El Arenal de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", que tiene por finalidad brindar las condiciones óptimas para la atención de la Dirección de Admisión; por lo tanto solicita la asignación del terreno mediante acto resolutorio por parte de la autoridad;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 010-2024-SO-CCO-UNIQ, de fecha 05 de marzo de 2024, emite el ACUERDO N° 084-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, aprobar la asignación del espacio físico (terreno) para la ejecución de la IOARR "Construcción de Ambiente Complementario en el(la) Dirección de Admisión en la sede El Arenal de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", con un área de 111.25 m² y un perímetro de 52.50 ml, respectivamente; contiguo al pabellón 1, que tiene por finalidad la construcción de las oficinas de la dirección, secretaria, sala de reuniones, sala de espera y almacén;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

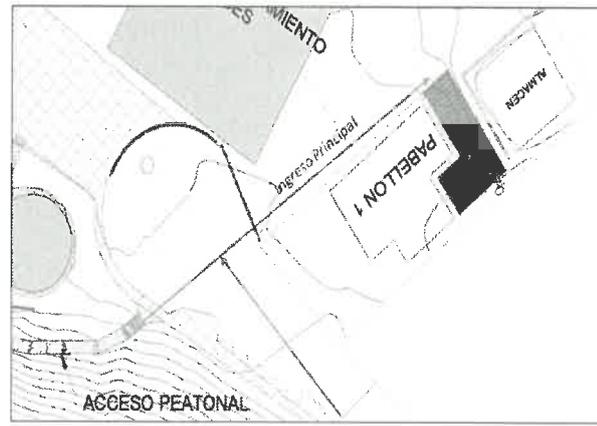
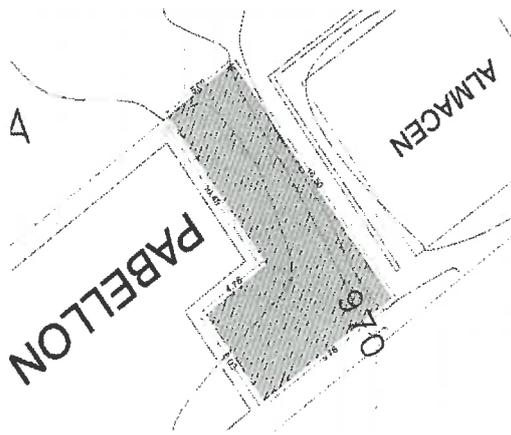
RCCO N° 075-2024-UNIQ

05.03.2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la asignación del espacio físico (terreno) para la ejecución de la IOARR “Construcción de Ambiente Complementario en el(la) Dirección de Admisión en la sede El Arenal de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con un área de 111.25 m² y un perímetro de 52.50 ml, respectivamente; contiguo al pabellón 1, que tiene por finalidad la construcción de las oficinas de la Dirección, secretaria, sala de reuniones, sala de espera y almacén; que se detalla a continuación:



Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formadora y demás dependencias involucradas.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.EPE.DSAOTI.Interesada